



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, once de mayo de dos mil veintidós

PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE	JORGE IVÁN VELÉZ SALAZAR
DEMANDADO	YUNEIVA QUINTERO ROJAS
RADICADO	05001-31-10-011-2022-00155-00
INSTANCIA	Primera
PROVIDENCIA	Interlocutorio N°298
TEMAS Y SUBTEMAS	No subsana requisitos
DECISIÓN	Rechaza demanda

El señor **JORGE IVÁN VELÉZ SALAZAR** en calidad de **ex-** cónyuge presenta a través de mandatario judicial, solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** disuelta mediante sentencia 178 de diciembre 6 de 2021, emitida por el despacho, al interior del proceso de Cesación de Efectos Civiles, en contra de **YUNEIVA QUINTERO ROJAS**.

CONSIDERACIONES

El 2 de mayo del año en curso, el despacho emitió auto interlocutorio n° 269 donde se inadmitía la demanda debido a que adolecía de algunos requisitos.

En dicho auto se concedía a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar tales falencias, de conformidad con el artículo 90 CGP y el cual fue notificado por estados electrónicos, lo cierto es que vencido el término la parte actora no cumplió los requisitos exigidos por el despacho.

Mediante solicitud allegada al correo institucional el 10 de mayo de 2022, el apoderado de la parte actora presenta escrito tendiente a subsanar los requisitos solicitados en auto inadmisorio, el

cual no será tenido en cuenta por cuanto fue presentado de forma extemporánea.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once de Familia de Medellín, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por el señor **JORGE IVÁN VELÉZ SALAZAR** en contra de **YUNEIVA QUINTERO ROJAS**.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose (Artículo 90 CGP.)

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez ejecutoriado el presente auto.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6097541e4cbfdfbc03f45d093ad8f6013640844c02041bb35728
b21780f32b4c**

Documento generado en 11/05/2022 06:35:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>